

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico

> Ciudad de México, a 14 de febrero del 2017 Folio No. 035/02/17

apigniaradas, of unificante unidas y de

C. ISRAEL HUERTO DELGADILLO denamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biol. Ma. 37/43/399

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia con folio CESAC/3760-1/17, de fecha 02 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita "autorización para poda de árboles dentro del Conjunto Habitacional Rinconada del Moral Ac.",

Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educaci

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	ATA	DAP	DC	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1 6	ing obre ede 1 te ede 1 te t & t &	Fresno Fraxinus uhdei	15 m	90 cm	12 m	Sujeto arbóreo de porte alto, follaje abundante en buenas condiciones, se observa una herida en uno de sus brazos codominante, se determina aclareo y reducción de copa de acuerdo la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.3. 6.4.2.1.5.
2 S	de la fat into f con es emitic	Fresno Fraxinus uhdei	15 m	mo 00 mo 00 es vigent de la Po	10 m	Sujeto arbóreo de porte alto, follaje abundante en buenas condiciones, carece de, se determina aclareo y reducción de copa de acuerdo la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.3. 6.4.2.1.5.
3	1	Encino Quercus rugosa	13 m	90 cm	12 m	Sujeto arbóreo de porte alto en condiciones declinante incipiente con follaje regular, presenta ramas muertas y copa desbalanceada, se determina limpieza de copa de acuerdo la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1.
4	1	Fresno Fraxinus uhdei	15 m	90 cm	15 m	Sujeto arbóreo de porte alto en condiciones declinante incipiente con follaje abundante, ramificándose a predios contiguos, se determina aclareo y reducción de copa de acuerdo la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1.

6.4.2.1.1. Limpieza de copa, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3. Aclareo de copa, consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural de l árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionaría un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.2.1.5. Reducción de copa. práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la especie.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina.

5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.







Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal artículos 120, 122 ultimo párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015; Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan, Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; procedimiento administrativo emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles. El titular de la JUD de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biol. Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza el derribo de (1) Eucalyptus camaldulensis, y la poda (1) Eucalyptus camaldulensi, (1) Encino (Quercus rugosa),

lirección de Ordenamiento Ecológico y Educación

para que realicen los trabajos correspondientes de poda y derribo conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 5.2. El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaria, 6.4.2.1.1. Limpieza de copa, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol, 6.4.2.1.5. Reducción de copa, por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la especie, 7.4.1. Arboles en riesgo, 7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto, 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies validas para la restitución. Por lo cual el solicitante deberá entregar, (2) árboles frutales de la especie (Prunus pérsica) durazno, 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina, 5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, y 11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Sureto arbóreo en buenas col

retiro de muñones de acuerto los siquientes numerales: 6.4.3

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

GERARDO MARTÍNEZ CASTRO JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarian de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a lor requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos con un asterisco (ª) son obligatorios sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que su datos no podrán ser difundidos sín su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de Medic Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoria sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico datos personales@infodf.org.mx



